

de avernos establecido por S. M. supone en su art.º 9.º
la pena de cerrar su tienda ó casa en su ejercicio
aquel contribuyente que no se pague el mínimo
de cien r.º, y supuesto que el Suplicante manifiesta
la ha cerrado por no poder continuar en ella, des-
de luego se le berrara de las listas, cesandome p.º esta
comisión el que no buelca á abrirla. Este es su dis-
tamen, O. S. sin embargo acordará lo que estuviere
conveniente. Cartag. 27. de Enero de 1825. = Juan
su Agosto = Juan Sola-Spinauba = Ventendido
d'invento inferno por este Ayuntamiento. acordado:
Se execute como lo dice la Comisión, y desde luego
se exima á este interesado de dicho pago.

Exp. on p.º que no
sean conocidos en
su destino los Re-
gidores interinos

El Mayor interino D. Agustín Agosto dijo:
La consta á este M.º, N.º y perpetuo Ayuntamiento
que el que expone en unión de otros N.º que ac-
tualmente figuran también el encargo de Regi-
dory interinos fueron nombrados, unos por el Sr.
D. Juan.º Febat, Gobernador Político y Militar inter-
que fue de esta Plaza en elemplaro de varios capi-
tulares expulsados ó separados de este comitario
en favor á la clarificación ó purificación que hizo
en el Mes de Nov.º del año pasado de mil ochocien-
tos veinte y tres, y otros nombrados posteriormente
por el Sr. D. Luis Madrazo Comisionado por la
Presidencia y Regencia de la N.º Chancillería
de Granada, haciendose también enemplarado con
otros que á los separados; y como quiera q.º estos
emplarados están exponiendo sus peticiones

